	<b>ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS</b>	<b>Código</b>	F-DER-001
		<b>Versión</b>	04

<b>DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:</b>	VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACION PRODUCTIVA - VIP			
<b>TERRITORIAL:</b>	UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 9			
<b>COMITÉ:</b>	CTGL aprobación apertura de evaluación cuyo objeto es Adjudicar el proponente para el término de referencia Obra civil– construcción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura de la zona oriente para el proyecto denominado “fortalecimiento de las capacidades productivas y competitivas de la ganadería doble propósito perteneciente a los pequeños y medianos productores vinculados a la Asociación Totoguampa”. PIDAR 449.			
<b>FECHA DE REUNIÓN:</b>	16	abril	2025	<b>HORA:</b> 01:00 pm

### ACTA No. 27

<b>OBJETIVO:</b>	Desarrollar el CTGL para la aprobación de la apertura de evaluación cuyo objeto es Adjudicar el proponente para el término de referencia Obra civil– construcción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura de la zona oriente para el proyecto denominado “fortalecimiento de las capacidades productivas y competitivas de la ganadería doble propósito perteneciente a los pequeños y medianos productores vinculados a la Asociación Totoguampa”. PIDAR 449.
<b>PARTICIPANTES:</b>	<p><b>Por parte de la Unidad Técnica Territorial # 9</b></p> <p>Carolina Andrea López – Directora UTT-9  Daniel Felipe Sanabria Villate- Vicepresidencia de integración productiva  Jairo David Lopez Ortiz - Vicepresidencia Gestión Contractual  Miguel Angel Sinisterra- Apoyo Jurídico UTT9  Lisbeth Sotomayor - Apoyo Jurídico UTT9  Guillermo Alfonso Bolaños - Apoyo Jurídico UTT9  Ingrid Yomar Astudillo – contratista UTT9 Apoyo a la supervisión PIDAR 449</p> <p><b>Por parte de la organización:</b></p> <p>Pierluigi Kasamachin - Representante legal Totoguampa  Yeimi Ciclos – Apoyo Técnico Asociación Totoguampa</p>
<b>ASISTENTES:</b>	<p>Carolina Andrea López – Directora UTT-9  Daniel Felipe Sanabria Villate- Vicepresidencia de integración productiva  Jairo David Lopez Ortiz - Vicepresidencia Gestión Contractual  Miguel Angel Sinisterra- Apoyo Jurídico UTT9  Lisbeth Sotomayor - Apoyo Jurídico UTT9  Guillermo Alfonso Bolaños - Apoyo Jurídico UTT9  Ingrid Yomar Astudillo – contratista UTT9 Apoyo a la supervisión PIDAR 449  Pierluigi Kasamachin - Representante legal Totoguampa  Yeimi Ciclos – Apoyo Técnico Asociación Totoguampa</p>
<b>OR DEN DEL DÍA:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apertura de la sesión y autorización para la grabación del comité.</li> <li>2. Saludos y presentación de los asistentes.</li> <li>3. Presentación observaciones enviadas por el proponente Concreto y Construcciones S.A.S.</li> </ol>	



Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el numeral 6.3.1 del Manual de Ejecución, el cual regula el tratamiento de los eventos en los que se detecten errores o inconsistencias en la evaluación que sirve de base para la selección del contratista.

### **3. Presentación observaciones enviadas por el proponente Concreto y Construcciones S.A.S.**

En este sentido, el proponente Concreto y Construcciones S.A.S. allegó observaciones al acta de adjudicación, en las cuales solicita la verificación de la evaluación realizada, argumentando que se efectuó una revisión incompleta de los documentos aportados, lo que habría generado un posible error en la información tenida en cuenta.

Adicionalmente, el proponente presentó solicitud de suspensión del proceso. Frente a dichas observaciones, el equipo técnico ya elaboró un documento de respuesta; no obstante, el propósito del presente Comité es someter a consideración la aprobación de una nueva revisión de los documentos del proceso, con el fin de garantizar la transparencia y correcta evaluación.

A continuación se presenta a este CTGL las observaciones presentadas por el proponente Concreto y Construcciones S.A.S.

Popayá, 13 de abril de 2026

Señores  
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR  
**ASOCIACION TOTOGUAMPA SILVIA – CAUCA**

**Ref: TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 09 - OBRA CIVIL – CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA ORIENTE**

**Objeto: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA ORIENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LA GANADERIA DOBLE PROPOSITO PERTENECIENTE A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES VINCULADOS A LA ASOCIACION TOTOGUAMPA"**

Estimados señores:

Yo, FABER ERNESTO MUÑOZ ESPINOSA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de CONCRETO Y CONSTRUCCION SAS, presento solicitud de respuesta frente al Acta CTGL PIDAR 449 aprobación proponente TDR obra civil publicada por la entidad, e igualmente presentó solicitud de suspensión de los términos hasta sea respondida nuestra solicitud:

En atención al acta de evaluación publicada (Acta CTGL PIDAR 449 aprobación proponente TDR obra civil ) dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se dispone el rechazo de la propuesta presentada por CONCRETO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., respetuosamente nos permitimos presentar objeción formal a dicha decisión, por cuanto la misma se fundamenta en una verificación incompleta y, por ende, errónea de la información allegada por este proponente, vulnerando principios esenciales de la contratación estatal y el debido proceso.

#### 4. Proyección y presentación de respuesta a las observaciones enviadas por el proponente Concreto y Construcciones S.A.S.

Una vez presentado el oficio enviado por Concreto y Construcciones S.A.S. con las respectivas observaciones a este CTGL. Con el apoyo del equipo Jurídico, de manera previa elaboró un documento de respuesta donde se plasma lo siguiente :



Popayán, Cauca, 16 de abril de 2026

Señor  
**FABER ERNESTO MUÑOZ ESPINOSA**  
Representante legal  
CONCRETO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.  
Correos: [concretoyconstruccionsas@outlook.com](mailto:concretoyconstruccionsas@outlook.com)  
Popayán, Cauca

Asunto: Respuesta a solicitud de revisión de evaluación y suspensión de términos dentro de los Términos de Referencia No. 09 – Obra civil – Construcción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura de la zona oriente

Respetado señor Faber Muñoz:

Cordial saludo.

En atención al escrito presentado por el proponente **CONCRETO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, mediante el cual formula observaciones frente al resultado de la evaluación publicado en el Acta CTGL PIDAR 449, cuestiona la causal de rechazo aplicada a su oferta y solicita la suspensión de los términos del proceso de selección, se emite la presente respuesta con fundamento en el **Manual para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, código MA-IMP-001, versión 04**, y en los **Términos de Referencia No. 09 – Obra Civil**. documento particular que rige el presente proceso de

“En atención al escrito presentado por el proponente CONCRETO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., mediante el cual formula observaciones frente al resultado de la evaluación publicado en el Acta CTGL PIDAR 449, cuestiona la causal de rechazo aplicada a su oferta y solicita la suspensión de los términos del proceso de selección, se emite la presente respuesta con fundamento en el Manual para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, código MA-IMP-001, versión 04, y en los Términos de Referencia No. 09 – Obra Civil, documento particular que rige el presente proceso de selección.

#### Marco normativo y documental aplicable.

Los Términos de Referencia No. 09 establecen expresamente que el procedimiento contractual se rige por las reglas del derecho privado, por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y por el Manual MA-IMP-001 vigente para la ejecución de los PIDAR.

Asimismo, los TDR precisan que los interesados deben observar estrictamente el cronograma y los requisitos del proceso, por cuanto las etapas y términos son preclusivos y perentorios, y que con la presentación de la oferta el proponente acepta integralmente las condiciones establecidas en dicho documento y en las adendas que se hubieren expedido.

Por su parte, el Manual MA-IMP-001 prevé, en el numeral 6.3.1, que la suspensión del proceso de selección solo procede en casos debidamente justificados y por decisión del Comité Técnico de Gestión Local – CTGL;

igualmente, en el numeral 6.3.6, regula el tratamiento de los eventos en que se detecte error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para la selección.

### **Sobre la solicitud de suspensión de términos**

La solicitud de suspensión de términos debe analizarse a la luz del numeral 6.3.1 del Manual MA-IMP-001, conforme al cual el CTGL podrá disponer la suspensión temporal del proceso de selección en los casos debidamente justificados.

De manera concordante, los TDR No. 09 no consagran que la sola presentación de observaciones frente al acta de selección produzca automáticamente la suspensión del proceso; por el contrario, regulan un término específico para formular observaciones y otro para su respuesta, dentro del desarrollo ordinario del cronograma.

En consecuencia, la petición de suspensión elevada por el proponente no produce efectos automáticos y deberá ser valorada por la instancia competente, que determinará si la naturaleza y alcance de la presunta inconsistencia advertida hacen necesario suspender temporalmente el trámite para preservar la transparencia, la igualdad entre oferentes y la validez de la decisión final.

### **Decisión.**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se informa al proponente que su escrito será tramitado como observación al resultado de la evaluación y solicitud de verificación de posible error o inconsistencia en la evaluación, de conformidad con el numeral 6.3.6 del Manual MA-IMP-001 y con las reglas particulares de los Términos de Referencia No. 09.

En consecuencia:

- Se procederá a realizar la verificación integral de la documentación remitida por el proponente dentro del término de cierre del proceso, incluyendo los correos electrónicos y archivos identificados en su comunicación, con el fin de establecer si los documentos exigidos en los numerales 9.3 y 9.4 de los TDR fueron efectivamente allegados, recibidos y valorados en la evaluación.
  - Si de dicha revisión se evidencia la existencia de un error o inconsistencia en la evaluación, se dará aplicación al procedimiento previsto en el numeral 6.3.6 del Manual, esto es, la eventual rectificación de la evaluación previa autorización del CTGL, con las comunicaciones y traslados correspondientes.
  - La solicitud de suspensión de términos será puesta en conocimiento del Comité Técnico de Gestión Local, autoridad competente para definir su procedencia conforme al numeral 6.3.1 del Manual, sin que ello implique suspensión automática del proceso por el solo hecho de haberse presentado la observación.
- Respuesta institucional de fondo.

En mérito de lo expuesto, esta instancia da respuesta en los siguientes términos:

**Primero.** Se acusa recibo de la solicitud presentada por CONCRETO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. y se reconoce que la misma plantea una presunta inconsistencia en la evaluación, asociada a la eventual falta de valoración integral de documentos técnicos habilitantes relacionados con el equipo de trabajo y el Anexo No. 5 exigido por los TDR.

**Segundo.** Se informa que la observación será objeto de revisión técnica y jurídica integral, a fin de establecer si se configura el supuesto previsto en el numeral 6.3.6 Error o inconsistencia en la evaluación del Manual MA-IMP-001.

**Tercero.** En caso de verificarse que la documentación exigida en los numerales 9.3 y 9.4 de los Términos de Referencia No. 09 fue debidamente allegada dentro del plazo y no fue valorada integralmente, se adoptarán las medidas procedentes conforme al Manual y a los TDR, previa autorización del CTGL.

**Cuarto.** Frente a la petición de suspensión de términos, se precisa que esta solo procede por decisión expresa del CTGL, en casos debidamente justificados, razón por la cual la solicitud será sometida a consideración de dicha instancia, sin que ello comporte suspensión automática del trámite.

**Quinto.** La decisión definitiva sobre las observaciones presentadas será comunicada al proponente conforme a las reglas del proceso de selección, al cronograma aplicable y a las determinaciones que adopte el Comité Técnico de Gestión Local.

**Quinto.** La decisión definitiva sobre las observaciones presentadas será comunicada al proponente conforme a las reglas del proceso de selección, al cronograma aplicable y a las determinaciones que adopte el **Comité Técnico de Gestión Local**.

Cordialmente,

LOPEZ ROSAS  
CAROLINA  
ANDREA

Firmado  
digitalmente por  
LOPEZ ROSAS  
CAROLINA  
ANDREA

**CAROLINA ANDREA LOPEZ ROSAS**

Directora Unidad Técnica Territorial UTT No.9

Elaboró: Miguel Ángel Sinisterra – Apoyo Jurídico UTT9

Revisó: Guillermo Alfonso Bolaños Astaiza – Contratista UTT 9  
Revisó: Lisset Patricia Sotomayor López - Contratista UTT9

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[correspondencia@adr.gov.co](mailto:correspondencia@adr.gov.co)

F-DOC-011 V5

| Página | 3

### Intervención – Análisis jurídico y justificación de la revisión

En atención a lo expuesto, se considera que el documento presentado es claro respecto a la solicitud realizada por el proponente. En el marco del proceso de revisión efectuado, el proveedor ha solicitado una nueva verificación de la evaluación, lo cual, conforme a lo establecido en el Manual de Ejecución y a lo expuesto por el apoyo a la supervisión, es una competencia del Comité Técnico de Gestión Local.

En consecuencia, el propósito del presente Comité se limita a la aprobación de la realización de esta nueva revisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual y atendiendo la solicitud del proponente. Finalmente, se considera que esta actuación resulta necesaria para garantizar el debido proceso, la selección objetiva y los principios de transparencia que rigen el proceso contractual, por lo cual se recomienda proceder con la nueva evaluación, verificando nuevamente los Términos de Referencia y las situaciones presentadas.

### 5. Aprobación apertura de evaluación TDR obra civil PIDAR 449.

Conforme a lo expuesto en este CTGL se considera que esta revisión se realizara de acuerdo con lo establecido en este CTGL, se realizará la revisión conforme a lo definido en el procedimiento del Manual MA-IMP-001 prevé, en su numeral 6.3.1, que la suspensión del proceso de selección solo procede en casos debidamente justificados y por decisión del Comité Técnico de Gestión Local – CTGL.

Conforme a lo anterior, se entenderá **suspendido** el proceso hasta que culmine la revisión. Posteriormente, se elaborará una nueva acta de CTGL en la cual se dará a conocer la verificación de la evaluación la cual Deberá contemplar la verificación de las situaciones presentadas, garantizando la debida trazabilidad del proceso.

De acuerdo con las observaciones realizadas, se somete a consideración del Comité la aprobación de la apertura de una nueva evaluación del proceso, seguidamente se traslada la pregunta la organización si aprueba la anteriormente expuesto. Por parte de la organización, El representante Legal, Pierluigi Kasamachin manifiesta su acuerdo con lo expuesto durante la sesión, indicando que se avala la reapertura de la evaluación, solicitando que esta se realice en el menor tiempo posible, con el fin de avanzar oportunamente hacia la adjudicación.

Por su parte, desde la Unidad Técnica Territorial, se consulta a la doctora Carolina Andrea López Rosas, quien, teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por el equipo jurídico de la Unidad Técnica Territorial N.º 9 y la Vicepresidencia de Gestión Contractual, expresa su aprobación para la apertura de la nueva evaluación del proceso.

Este Comité Técnico de Gestión Local aprueba la reapertura de la evaluación conforme a lo expuesto.

#### 6. Cierre de la sesión

Se termina de manera formal el comité agradeciendo la participación de los asistentes de este CTGL y se da por finalizada a las 01:38 pm del día 16 abril del 2026.

#### FIRMAS:


**CAROLINA LÓPEZ ROSAS**  
Directora UTT. 9



**PIERLUIGI KASAMACHIN**  
representante Legal Totoguampa



**MIGUEL ÁNGEL SINESTERRA**  
Apoyo Jurídico UTT 9



**INGRID YOMAR ASTUDILLO**  
Apoyo a la Supervisión PIDAR 449